0490-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Acreditaciones en la estructura del cantón Central, provincia Heredia, del partido Restauración Nacional en virtud de renuncias de sus titulares.

Mediante auto n.º 410-DRPP-2016 de las doce horas del primero de diciembre de dos mil dieciséis, se le hace saber a la agrupación política que, la estructura partidaria del cantón Central, provincia Heredia, entre otras, se encontraba completa.

Posteriormente, por oficio n.º DRPP-1590-2018, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se toma nota de la renuncia al partido Restauración Nacional de <u>Carlos Monge Solano</u>, cédula de identidad n.º 110140717, en los puestos de Secretaría Propietaria y Delegación Territorial Propietaria, del cantón Central, provincia Heredia.

Acto seguido, mediante auto n.º 735-DRPP-2018, de las once horas con cinco minutos del diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el «Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, provincia de Heredia, por el "Partido Nueva República"», se tramitaron renuncias Adriana Vanessa Fuentes Hernández, cédula de identidad 109970207, a los puestos de Presidencia Propietaria y Delegación Territorial Propietaria y Guillermo Josué Rojas Arguedas, cédula de identidad 401990683, al puesto de Delegación Territorial Propietaria, que ostentaban con el partido Restauración Nacional, en el cantón Central, provincia Heredia

Por otro lado, por oficio n.º PIC-990-2019, dictado por el Programa Electoral de Inscripción de Candidaturas el nueve de octubre de dos mil diecinueve, se da trámite a la renuncia tácita por postulación a un cargo de elección popular con una agrupación política diferente al partido Restauración Nacional, de David Carazo Álvarez, cédula de identidad n.º 206250210, a los cargos de Presidencia Suplente y Delegación Territorial Suplente, en el cantón Central, provincia Heredia.

Así las cosas, el partido Restauración Nacional celebró –en formato presencial– el veinte de febrero de dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Central, provincia Heredia, la cual contó

con el quorum mínimo de ley y designó a las siguientes personas en el puesto de Delegación Territorial Propietaria: Alejandro Barrantes Requeno, cédula de identidad n.º 112930711; Dayana Cascante Rivera, cédula de identidad n.º 402090269; y Roberto José Jarquín Garita, cédula de identidad n.º 401840863. Además, fueron designadas en el puesto de Delegación Territorial Suplente, las siguientes personas: Byron Palma Torres, cédula de identidad n.º 115230987; Hilda María Fernández Sáenz, cédula de identidad n.º 401820583; y Sandra Victoria Morales Pinto, cédula de identidad n.º 800580499.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central, de la provincia de Heredia, del partido de cita quedó integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN CENTRAL

|--|

Cedula	Nombre	Puesto
401930379	KIMBERLY MABEL ZAMORA BUSTOS	TESORERO PROPIETARIO
108850498	JEANINA BARRANTES ZUÑIGA	SECRETARIO SUPLENTE
401600745	CRISTIAN CHAVES SALAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cedula	Nombre	Puesto
701730034	MARISELA LOPEZ FAJARDO	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
112930711	ALEJANDRO BARRANTES REQUENO	PROPIETARIO
401930379	KIMBERLY MABEL ZAMORA BUSTOS	PROPIETARIO
402090269	DAYANA CASCANTE RIVERA	PROPIETARIO
108850498	JEANINA BARRANTES ZUÑIGA	PROPIETARIO
401840863	ROBERTO JOSE JARQUIN GARITA	PROPIETARIO
106590390	MAGDA SIBAJA CASTRO	SUPLENTE

Inconsistencias: no proceden las designaciones de Byron Palma Torres, cédula de identidad n.º 115230987; Hilda María Fernández Sáenz, cédula de identidad n.º 401820583; y Sandra Victoria Morales Pinto, cédula de identidad n.º 800580499; con designaciones en el puesto de Delegación Territorial Suplente, debido a que, de las cuatro personas que integran la nómina, tres de ellas son del mismo sexo, y al contemplar que, el estatuto partidario en el subinciso c. inciso 1. del numeral veintidós, establece que, en las asambleas cantonales se eligen "(...) hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial, respetando una estructura de género paritaria, al tenor del artículo 2 del Código Electoral. El nombramiento de delegados suplentes no es obligatorio;", la aludida nómina

debe cumplir en todo momento con designaciones paritarias de sexo, de conformidad con la

normativa electoral.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de nombramiento los puestos de

Presidencia y Secretaría, ambas Propietarias, Presidencia Suplente y hasta cuatro

Delegaciones Territoriales Suplentes, designaciones que deberán cumplir con el principio de

paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del

"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de

06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y, en el caso

de la Delegaciones Territoriales Suplentes, además, corresponde tomar en consideración el

requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado

Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este

acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea

hasta el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita

y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez

Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Exp. n.º 062-2005, partido Restauración Nacional

Ref n°: (1669, 1272 / 2455) -2021

3